



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACION:** 08001315300520220003100

**PROCESO:** BERAL (Restitución Inmueble Arrendado)

**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT 860.034.313-7

**DEMANDADO:** VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE SUAREZ C. C. N o. 1 1 4 0 8 5 1 5 8 0

Barranquilla, dieciocho (18) de Febrero de dos Mil Veintidós (2022)

Subsanada como se encuentra la presente demanda iniciada por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con la C.C. No. 55306699 T.P.No. 163260 del C. S. J., presento demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE SUAREZ, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1140851580.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO,, iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con la C.C. No. 55306699 T.P.No. 163260 del C. S. J., presento demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE SUAREZ, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1140851580, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 42 No. 76-261 APT 402 Garaje 6 Deposito 3 en Barranquilla - Atlántico, el cual, se identifica los números de matrícula inmobiliaria 040- 554705, 040-554682 Y 040-554690.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con la C.C. No. 55306699 T.P.No. 163260 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.

Por anotación en estado	N° 32
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<b>24 FEBRERO 2022</b>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	